

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00579.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito contentivo del poder conferido por la entidad demandante, sírvase indicar la dirección del correo electrónico de la sociedad que actúa como apoderada judicial, conforme a lo normado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-

2. Sírvase ampliar los hechos de la demandada en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) base de la ejecución y en caso afirmativo infórmese en qué forma se imputaron éstos al capital adeudado (Código Civil, Art. 1653).-

3. Exclúyase del acápite de pretensiones la enumerada como TERCERA, toda vez que lo pedido constituye un imperativo procesal, más no tiene la connotación de una pretensión (C. G. del Proceso, artículo 82 - 4).-

4. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806/2020.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 059, hoy 29 de octubre de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3bb5800e049561bb353699df3dfc1bc091436a42fdd039138de854bbc2557d4

Documento generado en 28/10/2020 06:35:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>